

5438

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /
REF: TENGASE POR APROBADA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
COMODATO.

Viña del Mar,

14 NOV. 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 de agosto de 2001, y Resolución N° 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016 que nombra a doña Carolina Morales Navarro como Directora Regional (TyP), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

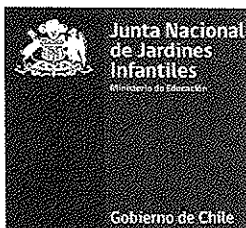
1.- Que, la **Unión Comunal de Junta de Vecinos de Limache**, entregó en comodato su sede comunitaria, de manera exclusiva a la **Junta Nacional De Jardines Infantiles**, para el funcionamiento de establecimiento de edad inicial denominado "**Caperucita**" Código 5802001, con atención pedagógica para un total de 24 niños. Al Respecto, con fecha 12 de febrero de 2016, se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/474 de fecha 12 de febrero de 2016 y su modificación de fecha 18 de agosto de 2016, aprobado por resolución exenta N° 015/3910 de fecha 23 de agosto de 2016.

2.- Que, durante la vigencia del comodato descrito en el párrafo anterior, se detectó la necesidad de prorrogar su vigencia, en el sentido de extender el préstamo de uso gratuito **hasta el 16 de diciembre de 2016**, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar la citada modificación, cuya suscripción tuvo lugar con fecha 07 de noviembre de 2016.

3.- Que, por consiguiente, corresponde se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, con efecto retroactivo, la modificación del comodato suscrito con fecha 07 de noviembre de 2016, con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Limache, cuyo objeto es el inmueble ubicado en calle Diego Portales N° 44, Grupo



“Los Alamos”, comuna de Limache, V Región, y cuya vigencia se prorroga hasta el 16 de diciembre de 2016; conforme al siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE**

-A-

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
(JARDIN INFANTIL CAPERUCITA)**

En Viña del Mar, a 07 de noviembre de 2016, entre la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE**, RUT 71.602.100-9, representada por su presidenta, doña **ZUNILDA DEL TRANSITO FUENTES DUREAUX**, Cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Diego Portales 421, comuna de Limache, V Región, en adelante indistintamente “el Comodante” y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (TyP), doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Álvarez 646, ciudad de Viña del Mar, en adelante indistintamente “la Comodataria” o “la JUNJI”, se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. LA **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE** es administradora titular de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en calle Diego Portales N° 44, Grupo habitacional “Los Alamos”, comuna de Limache, V Región.

Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. La **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE** la entregó en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para la atención pedagógica de párvulos, es decir, para un total de 24 niños, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**. Al Respecto, con fecha 12 de febrero de 2016, se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/474 de fecha 12 de febrero de 2016 y su modificación de fecha 18 de agosto de 2016, aprobada por resolución exenta N° 015/3910 de fecha 23 de agosto de 2016.

TERCERO: Plazo. Con posterioridad a la suscripción del referido contrato, y debido a la necesidad que el citado jardín continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, las partes han acordado prorrogar la vigencia del acuerdo contractual. Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula segunda, en el sentido de remplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

DONDE DICE:

CUARTO: Plazo. El préstamo de uso gratuito se otorgara desde el **01 de marzo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016**, o bien desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en dichas dependencias, si fuese en fecha anterior.

La propiedad debe restituirse al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.





DEBE DECIR:

CUARTO: Plazo. El préstamo de uso gratuito se otorgara desde el **01 de marzo de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016**, o bien desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en dichas dependencias, si fuese en fecha anterior.

La propiedad debe restituirse al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

CUARTO: Vigencia. La presente modificación de contrato de comodato, rige a contar del 01 de noviembre de 2016.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la entidad, y 3 ejemplares en poder de JUNJI.

SEXTO: Personería. La **personería** de doña **ZUNILDA DEL TRANSITO FUENTES DUREAUX** representar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Limache, en su calidad de presidenta, consta en el certificado de vigencia de directiva N° 320, extendido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Limache.

La **personería** de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y Resolución N° 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- PÁGUENSE los gastos que devengue el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 122050010000 Electricidad; 122050020000 Agua; 122060010020 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



W
CMN/RGS/amm

Distribución:

- Subdir. RR.FF y FF.
- Subdir. Técnica
- Subdir Cobertura e Infraestructura
- Contabilidad
- Unidad Jurídica
- Of. De Partes